



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 22 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100001109**, presentada el día 13 de enero de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de enero de 2009 se recibió la solicitud número 1117100001109, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"DOCUMENTO QUE AVALE DE MANERA OFICIAL EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VICTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO.6" MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL" A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL." (sic)*

**Otros datos para facilitar su localización**

*"EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. VICTOR HUGO CRUZ GONZÁLEZ A LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL IPN SURTIÓ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2008."(sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de enero de 2009, se procedió a turnarla a las Unidades Administrativas denominados Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Miguel Othón de Mendizábal" No. 6 y, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, ambas de Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-09/083, AG-UE-01-09/084, por considerarlos asunto de su competencia.

**TERCERO.-** A través del oficio número D/184/2009, de fecha 19 de enero 2009, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Miguel Othón de Mendizábal" No. 6, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"Por medio del presente me permito enviar a Usted, la información requerida en sus oficios AG/UE/01/09/082 Y 083, en los cuales nos solicitan la Circular 20 del periodo Agosto-Diciembre 2008 y el documento oficial de cambio de adscripción del profesor Víctor Hugo Cruz González. Cabe señalar que estamos enviando los documentos que se pueden hacer pública y los originales sin clasificación ya que estos tienen información clasificado de confidencial como son el R.F.C. del profesor." (sic)*

**CUARTO.-** A través del oficio número ENCB/CEGT/0217/09, de fecha 27 de enero 2009, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

*"...le anexo copia del escrito número RH/ENCB/060/09, por medio del cual el Lic. José Eduardo Gómez Trujillo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, informa del oficio por medio del cual el M. en C. Sigfrido López Carrillo, Director de Gestión del Capital Humano, notifica la adscripción del C. Víctor Hugo Cruz González a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.." (sic)*



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por las Unidades Administrativas denominadas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, "Miguel Othón de Mendizábal" No. 6 y, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, ambas del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC (Registro Federal de Contribuyentes)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en los Resultandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

**CUARTO.-** De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Primero de la presente Resolución, información que consta de **1 foja útil impresa por uno de sus lados**.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con base en lo dispuesto por los artículos 18, fracción I y II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Cuarto de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular, en su versión pública, a la información señalada en el Resultando Primero de la presente resolución, que consta de **1 foja útil**, impresa por uno de sus lados, y que podrá disponer de la



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciendo de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.


**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

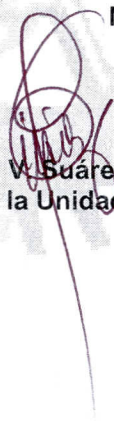
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III y IV de su reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional

  
Lic. Pedro W. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace